

no poderla obstar en manera alguna, como parte que es principal interesada en el pleyto, y no inclusa en el compromiso; y que para inteligencia de la Junta se entregue una copia testimoniada de este Decreto al Secretario de este M. N. y M. L. Señorío, y otra á esta Noble Villa como interesada en los asuntos de caminos, y pleito citado de la Villa de Portugalete. Corresponde con el acuerdo de su razon que se halla en el libro correspondiente, y con su remision lo signo, y firmo en Bilbao á tres de Mayo de mil setecientos noventa y tres. En Testimonio ✠ de verdad: *Don Manuel de Aranguren,*

Y en su vista nombró á los Señores Don Alejandro de Villabaso, y Don Josef de Busturia y Uriarte, Regidores Capitulares del Señorío, para que á su nombre pasen á él, y le hagan presente el deseo eficaz de la paz con que se halla animada esta Junta, á cuyo efecto le persuadan del modo posible, que accedan dejar en manos del Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, é Ilustrísimo Señor Conde de Tepa todas las diferencias, y pleytos, con inclusion del punto, sobre si debe separarse, ó no de la voz, y nombre prestado á la Noble Villa de Portugalete, en el pleyto de carga, y descarga, como lo tiene manifestado en el Decreto del dia dos del corriente.

TRATA DE LOS MEDIOS DE SUBVENIR LOS
Pueblos á los gastos precisos que exigen las actuales circunstancias.

TEniendo presente esta Junta, que los Pueblos deben contribuir á la Caja comun del Señorío, asi
 para